PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2616222

Ruc/código : 20506039208 Fecha de envío : 16/12/2024

Nombre o Razón social : NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 10:40:23

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
NUMERAL 2.5 ADELANTOS
2.5.1 ADELANTO DIRECTO
2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS
OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto ¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8-días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, de acuerdo a la Observación realizada por el participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE; por lo que, es potestad de la Entidad considerar o no, respecto al fideicomiso; por lo cual, no se ha establecido el uso del fideicomiso, ya que es facultativo. Asimismo, el participante y/o postor debe tener presente que el Numeral 184.1 del Art. 184 indica la palabra puede; asimismo, el Numeral 184.9 del Art. 184 también indica la palabra pueden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementacion y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que la Observación presentada por el participante NO SE ACOGE; el cual, la definición de obras similares, ha sido formulada en el Marco de la Normativa de las Contrataciones Públicas y de acuerdo a las necesidades, considerando la naturaleza semejante y/o parecida, priorizando las particularidades propias de la ejecución de partidas que se desarrollaran en la presente contratación, que permitirá la ejecución del contrato con la calidad esperada en cumplimiento de la finalidad púbica. No significando ello que el criterio adoptado por el área usuaria se aparte de forma alguna de un marco de competencia y libre concurrencia. Por su parte, la definición de obras similares recomendadas por el participante contiene los términos que son parte de la definición de las obras similares, como también busca un interés particular al presente procedimiento; además, incluir otro tipo de denominaciones corresponderían a alejarse del objeto de la contratación; asimismo, el participante no ha brindado mayor sustento, en qué medida se habría vulnerado a la normativa de contrataciones y principios que rigen las contrataciones públicas, al definir como obras similares lo siguiente y el sustento del porque su planteamiento justificaría ser incluido como similares, tener presente los PRONUNCIAMIENTO Nº 615-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO Nº 163-2022/OSCE-DGR, RESOLUCION N° 278 Y 312-2022-TCE-S4".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista de obra en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Arquitectura de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Estructura de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

Hora de envío:

22:05:41

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

S.R.L

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en suelos y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Geotecnia, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Geotecnia y Mecanica de Suelos y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Geotecnia y Mecánica de Suelos de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

Hora de envío:

22:05:41

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

S.R.L

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y Mecanicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Instalaciones Eléctricas de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

Hora de envío:

22:05:41

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

S.R.L

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Instalaciones Sanitarias de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

Hora de envío:

22:05:41

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

S.R.L

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero civil y/o Ingeniero Industrial y/o ngeniero Mecanico y/o Ingeniero Ambientall para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad y Salud y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N $^{\circ}$ 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente yo Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad y Salud y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista Ambiental de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista Ambiental de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de

calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, debemos indicar que NO SE ACOGE. La experiencia necesaria para el Especialista en Calidad de acuerdo a lo solicitado como área usuaria es amplia y no existe restricción de participantes y/o postores, también indicamos que se está considerando en general; asimismo, el participante está tratando de inclinar a su necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, de acuerdo a la Observación realizada por el participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE; asimismo, debemos indicar que el participante y/o postor no ha revisado los términos referencia donde indica claramente que se aceptaran equipos con potencia y características iguales o superiores a los considerados en la relación de equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente Observación NO SE ACOGE, debemos indicar al participante que el presupuesto publicado en la plataforma del SEACE es completamente legible, si bien es escaneado, esto obedece a que corresponde a la versión presentada por el consultor con sus firmas correspondientes. Así mismo, junto a las bases del presente procedimiento de contratación, se publicó el presupuesto en la versión disponible que obra en el expediente técnico, en formato PDF, misma que es completamente legible y guarda estricta concordancia de la información entregada por el consultor de obra. Es pertinente señalar que, las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, indican que, a fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. De lo anterior, se puede colegir que las referidas Bases Estándar señala como FACULTAD DE LA ENTIDAD de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta, por lo que, NO SE ADVIERTE UNA OBLIGACIÓN de la Entidad de publicar un Excel conjuntamente con el Anexo Nº 6. Por tanto, la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable como lo ha solicitado el participante. Lo mencionado guarda estricta concordancia con el PRONUNCIAMIENTO Nº 463-2022/OSCE-DGR. También debemos indicar al participante y/o postor que el Numeral 55.2 del Artículo 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica claramente que los participantes pueden adquirir y/o recabar el expediente técnico, previo pago a la caja de la Entidad; el cual, está estipulado en el Numeral 1.10 del Capítulo I ¿ Generalidades de la Sección Específica ¿ Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas; por lo que, el participante y/o postor no tiene excusa para no poder adquirir el expediente técnico, o no poder participar en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Ninguna.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-7-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION

INICIAL EN 264 MI PEQUEÑO MUNDO - MARCONA - DISTRITO DE MARCONA - PROVINCIA DE NASCA -

DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI Nº 2616222

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 19/12/2024

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 22:05:41

S.R.L

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria estableció el requerimiento de acuerdo a sus facultades y responsabilidades, tal como lo señala el artículo 16° de la Ley y el artículo 29° del reglamento; por lo tanto, de acuerdo a la Observación realizada por el participante y/o postor debemos indicar que NO SE ACOGE; por lo que, es potestad de la Entidad considerar o no, respecto al fideicomiso; por lo cual, no se ha establecido el uso del fideicomiso, ya que es facultativo. Asimismo, el participante y/o postor debe tener presente que el Numeral 184.1 del Art. 184 indica la palabra puede; asimismo, el Numeral 184.9 del Art. 184 también indica la palabra pueden.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: